



Municipalidad de Villarrica

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255

JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO.

Villarrica, 18 de junio de 2025

Señor

Dr. Juan Manuel Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villarrica, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N°03/2025, ID N°468728, PARA LA "READECUACION DE PLAZOLETA SPORT PLAZA DE LOMAS VALENTINA", cumpla en remitir la justificación correspondiente AL ANTICPO FINANCIERO establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 – ID N° 468728, correspondiente a la "READECUACION DE PLAZOLETA SPORT PLAZA DE LOMAS VALENTINA", se establece la necesidad de otorgar un anticipo del 20% del monto del contrato adjudicado a la empresa adjudicada por el total, a fin de garantizar la adecuada planificación, movilización de recursos y ejecución oportuna del contrato.

Fundamento Legal

El artículo 62 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que:

"La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato. El anticipo no constituye un pago por adelantado, y no podrá superar el 30% (treinta por ciento), del valor del contrato, debiendo ser amortizado durante la ejecución del mismo. En todos los casos debe estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), de su valor. El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.."

Asimismo, el Artículo 111 del Decreto N° 2264/2024 reglamentario de la Ley citada señala que:

"En el caso de que la convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en las bases de la contratación el porcentaje y el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto y la forma de amortización o devolución del anticipo. La determinación se realizará de acuerdo con el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del anticipo que reglamente la DNCP. N° podrán realizarse modificaciones contractuales respecto al anticipo."

Fundamento Técnico y Administrativo

La naturaleza del contrato implica el inicio inmediato de actividades tales como:

- Adquisición de materiales de construcción.
- Movilización de personal técnico y mano de obra.
- Transporte de herramientas, equipos menores y materiales.
- Instalación y adecuación de espacios temporales de trabajo (por ejemplo, vallado o señalización de obras en instituciones educativas activas)



Juan Manuel Vallejo
Lic. Juan Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255

El otorgamiento del anticipo representa una herramienta indispensable para permitir la ejecución ágil y efectiva del contrato, en atención a:

- La brevedad del plazo contractual;
- El cumplimiento del cronograma de obra presentado por la empresa adjudicada;
- La necesidad de asegurar condiciones óptimas al inicio de las intervenciones edilicias;
- La reducción de riesgos de retraso en la provisión de insumos por razones presupuestarias o logísticas.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, y en conformidad con la legislación vigente, se justifica el otorgamiento de un anticipo equivalente al 20% del valor total del contrato a la empresa adjudicada, condicionado a la presentación de la correspondiente garantía de anticipo, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que tenga por cumplida la exigencia de justificación para la obligatoriedad de la visita técnica en la presente licitación.

Atentamente.



Luis Manuel Vallejo
Lic. Luis Manuel Vallejo

Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villarrica

Lic. Luis Manuel Vallejo